



ACTA DE AUDIENCIA No. 187- 2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 103, 104 Núm. 4° y 7°, 27, 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
04	10	2021	URI KENNEDY	110016000019202105933	404680	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: MILCIADES GUERRA MORENO FISCAL 274 SECCIONAL				Carrera 69 No. 36-70 CARVAJAL URI DE KENNEDY 3204499451 milciadesquerramoreno@hotmail.com		
MINISTERIO PÚBLICO: ANDRES FELIPE RODRIGUEZ CRESPO				afrodriguez@personeriabogota.gov.co		
DEFENSOR PÚBLICO: GUZTAVO ENRIQUE RUIZ RIVERA C.C 325881 T.P 85453677				Calle 78 No. 69K - 27 3012372805 Gusametria4@gmail.com		
INDICIADO LUIS JAVIER GONZALEZ GIL D.I. 23.458.121 de Venezuela.				Calle 72 No. 95 – 12 Sur Bosa el Recreo – Conjunto Senderos del Recreo 1 torre 20 apto 601.		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 04:12 P.M.				Finalización: 07:30 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el delegado de la Fiscalía legalizar la captura en situación de flagrancia (art. 301 numeral 2° y 3° del CPP) y el procedimiento de judicialización del ciudadano Venezolano LUIS JAVIER GONZALEZ GIL identificado con D.I. 23.458.121 de Maracaibo - Venezuela, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 103, 104 Núm. 4° y 7°, 27, 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P.**

Ministerio Público: Sin objeciones sobre lo solicitado.

Defensa: Solicita despachar desfavorablemente la solicitud de la Fiscalía General de la Nación; indica que la situación de flagrancia alegada no se configura.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 2° y 3°) la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura de LUIS JAVIER GONZALEZ GIL, aprehendido por la Policía Nacional el día 03 de octubre de 2021, en la Carrera 95 A Calle 73 Sur, a las **13:20** horas aprox., por hechos registrados en audios.



SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 05:13 P.M.

Se suspende la audiencia siendo las 05:13 p.m. para adelantar audiencia de legalización de captura dentro del radicado 110016000019202105929.

Siendo las 06:44 p.m. se continua con audiencias concentradas con la presencia de los mismos comparecientes, delegado Fiscal, Ministerio Público, Defensor y el señor LUIS JAVIER GONZALEZ GIL.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano LUIS JAVIER GONZALEZ GIL, nacido el 17 de septiembre de 1993 en Maracaibo – Venezuela, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 103, 104 Núm. 4° y 7°, 27, 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P.**

El Ministerio Público indica tener varios reparos, pero son objeto de audiencias posteriores.

El defensor no presenta solicitud de aclaración.

El Despacho solicita aclaración respecto a la circunstancia de agravación del delito de homicidio de grado de tentativa Núm. 7° art. 104 del C.P.

El Delegado de la Fiscalía aclara la situación fáctica para imputar los núm. 4° y 7° del art. 104 del C.P.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asiste conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 06:10 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P, por el delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO arts. 103, 104 Núm. 4° y 7°, 27, 239, 240 Inc. 2°, 241 Núm. 10 y 268 del C.P.**, en calidad de autor, para el ciudadano Venezolano LUIS JAVIER GONZALEZ GIL.

Ministerio Público: Presenta objeciones al fundamento presentado por el delegado Fiscal; sin embargo, considera que la medida a imponer, desde unos fines constitucionales distintas a las planteadas por la Fiscalía, peligro para las víctimas y peligro para la comunidad, es, en efecto la medida de aseguramiento privativa de la libertad en centro penitenciario.

Defensa: Solicita se imponga medida de aseguramiento no privativa de la libertad o en su defecto en la residencia señalada por el imputado art. 307 literal A numeral 2°.



Remite documentos para sustentar su solicitud.

Despacho: Incorpora los documento al expediente y corre traslado al delegado de la Fiscalía General de la Nación y Ministerio Público para que ejerzan el derecho de contradicción.

Fiscalía y Ministerio Público: Sin observaciones.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2°), (art. 310. 5°), (art. 311), urgente (gravedad de la conducta) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano **LUIS JAVIER GONZALEZ GIL identificado con D.I. 23.458.121 de Maracaibo - Venezuela**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, librar la correspondiente boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 07:30 P.M.

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaY_qUfCv8pFqHQAwwEfz7wB8J00ZtVnuKO7iWJNrcvvoA?e=G0cSld
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jbeltrat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EX5ZoSBbDYxOkhYYrwyAD-EBq-fRxRE-PZeqCTwdMx9jnQ?e=LeBqfu





Bogotá, D.C. 04 de octubre de 2021

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y/o INPEC.
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105933 NI. 404680

BOLETA DE DETENCIÓN No. 160-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en **DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO** de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	LUIS JAVIER GONZALEZ GIL
CÉDULA DE CIUDADANIA	23.458.121 de Maracaibo - Venezuela
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	17 de septiembre de 1993 en Maracaibo - Venezuela
EDAD	28 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Venezolano
DELITO (S)	HOMICIDIO EN LA MODALIDAD TENTADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.
CALIDAD	PRESUNTO COAUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLEZ
JUEZ



Proyectó: D.M.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SCS780-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá, D.C. 04 de octubre de 2021

Señor Director:
Cárcel Distrital de Varones y Anexos
Ciudad

Ref. C.U.I. 110016000019202105933

BOLETA DE DETENCIÓN

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en a
impuso medida de aseguramiento p
PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENT
ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P.,

NOMBRE
CEDULA DE CIUDADANIA



Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021
Oficio N° 504-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.**

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202105933 NI. 404680
IMPUTADO: LUIS JAVIER GONZALEZ GIL D.I. 23.458.121 de Venezuela.
DELITO: HOMICIDIO EN LA MODALIDAD TENTADA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 197 LOCAL, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN a LUIS JAVIER GONZALEZ GIL identificado con D.I. 23.458.121 de Maracaibo – Venezuela;** en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 04 de octubre de 2021

Oficio No. 505-2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Ciudad.

CUI: 110016000019202105933

NI: 404680

DELITO: HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO ATENUADO

ACUSADO: LUIS JAVIER GONZALEZ GIL identificado DI 23.458.121 de Maracaibo – Venezuela.

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (04) de octubre del año en curso, al señor **LUIS JAVIER GONZALEZ GIL**, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento penitenciario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,


**JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ**

Proyectó: D.M.R.